

LAS NORMAS PROFESIONALES VIGENTES EN ARGENTINA A ENERO 2025



¿Es útil? (7) (0)

Martín Kerner  12/03/2025

SUMARIO:

Con este artículo, el autor Martín Kerner nos trae un repaso de todas las Resoluciones Técnicas (RT), interpretaciones y otras resoluciones vigentes en materia de contabilidad, prevención de lavado y auditoría y que son de aplicación para la preparación y auditoría de los estados contables iniciados a partir del 1 de enero de 2025, incluyendo tanto la normativa local como la internacional.

Esta doctrina fue publicada en:

- Profesional y Empresaria (D&G)



Selección de nuestros editores

[Micrositio: Desarrollo y gestión](#)

I - CONTABILIDAD. NORMAS CONTABLES PROFESIONALES

NIIF NIIF PYMES

- *Obligatoria*: Cotizantes y Bancos (con adaptaciones)
- *Optativa*: Todos

RT 54

- *Obligatoria*: para las entidades que no aplican NIIF

En Argentina actualmente rigen dos grandes juegos de normas contables para la preparación y emisión de estados contables de uso general y disponible para terceros: las normas contables internacionales y las locales. Las entidades pueden optar por uno u otro marco normativo, pero siempre atendiendo al marco regulatorio impuesto por el organismo de control que ejerce el poder de regular la presentación de los estados contables de esas entidades (como ser: CNV[1], BCRA[2], SSN[3], INAES[4], IGJ[5], Direcciones de personas jurídicas provinciales, entre otros), los que pueden requerir, admitir o no permitir algún juego normativo en particular.

La resolución técnica (RT) que dispone la aplicación de estos juegos de normas es la RT[6] 26.

a) Normas contables internacionales

Las normas contables internacionales incluyen dos juegos de normas: las NIIF (Normas Internacionales de Información Financiera o IFRS, por sus siglas en inglés) y la NIIF para las PyME (Normas Internacionales de Información Financiera para las PyME o IFRS SME, por sus siglas en inglés).

Las primeras (las NIIF), son requeridas por la CNV desde el año 2012 para la presentación de estados financieros por parte de casi todas las emisoras que cotizan sus títulos de deuda o patrimonio. También, estas normas (con algunas adecuaciones) son requeridas por el BCRA para la presentación de la información contable de las entidades financieras desde el año 2018.

Por su parte, y de acuerdo con la RT 26, tanto las NIIF como la NIIF para las PyME son optativas para ser aplicadas por parte de cualquier tipo de entidad que, no estando obligadas, deseen su utilización. Sin embargo, es preciso tener en cuenta si el organismo de control de la entidad admite su aplicación en su jurisdicción.

b) Normas contables argentinas

Las normas contables argentinas se encuentran enmarcadas dentro de los contenidos del Marco Conceptual (la RT 16) y de la Norma Unificada Argentina de Contabilidad (la RT 54: NUA). Actualmente, las normas contables locales se encuentran unificadas en un cuerpo normativo compuesto por tres títulos y que forma parte de la RT 54, conocida como "NUA" (según texto

ordenado de la RT 59). Los únicos requerimientos contables que no forman parte de la NUA son los establecidos para las entidades cooperativas y están contenidos en la RT 24.

Normas Argentinas

RT 16 Marco conceptual

RT 54 NUA: Norma unificada

RT 24 para cooperativas

2. ¿Qué entidades pueden utilizar las normas contables argentinas?

Todas las entidades que apliquen normas locales, sin distinción, utilizarán las disposiciones de la RT 54 NUA. Las entidades cooperativas deberán aplicar, además, la RT 24. Por su parte, las normas contenidas en la RT 54 incluyen facilidades para entidades pequeñas y medianas con requerimientos menos complejos que para las restantes entidades. Por tanto, el capítulo 1 de la NUA incluye una categorización en tres tramos:

i) Entidades Pequeñas (EP).

ii) Entidades Medianas (EM).

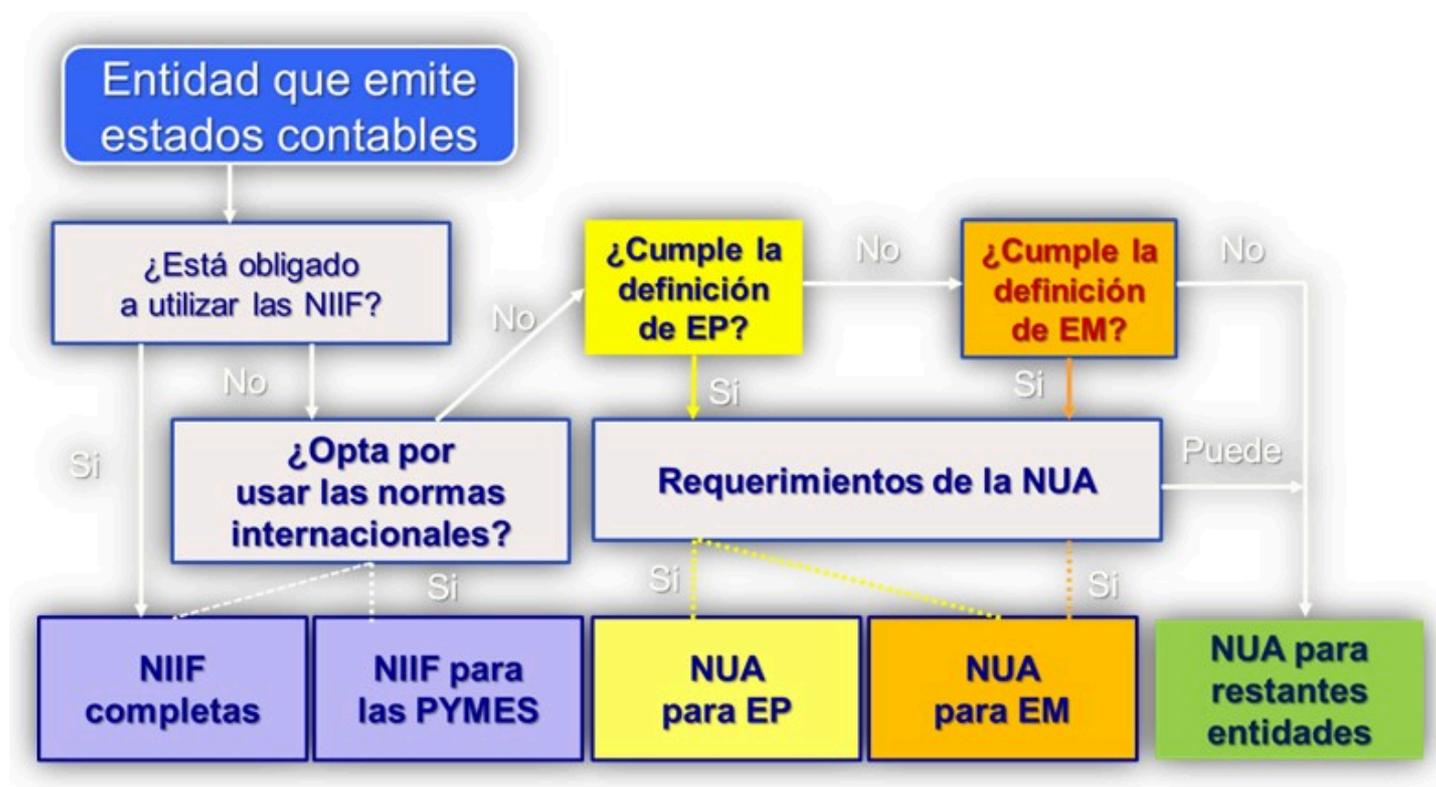
iii) Restantes Entidades (entidades que no califican como pequeñas ni medianas).

i) Las que califiquen como EP utilizarán la NUA para la preparación de sus estados contables y podrán utilizar las facilidades dispuestas específicamente para las entidades pequeñas en dicha norma. Al ser pequeñas, estas entidades también podrán utilizar, si lo desean, los requerimientos disponibles para las entidades medianas o para las restantes entidades, es decir, las que no califiquen como pequeñas ni medianas.

ii) Las que califiquen como EM utilizarán la NUA para la preparación de sus estados contables y podrán utilizar las facilidades dispuestas para las entidades medianas específicamente. También podrán utilizar, si lo eligen voluntariamente, los requerimientos disponibles para las restantes entidades (las que no son pequeñas ni medianas). Las EM, lógicamente, no podrán utilizar los requerimientos que solo están reservados para las pequeñas.

iii) Las restantes entidades, o sea aquellas que no califican como EP ni EM, deberán aplicar los requerimientos de la NUA que están disponibles para todas las entidades que no encuadran en las categorías de EP ni EM (las "restantes entidades"). Como es lógico inferir, estas entidades no podrán utilizar los requerimientos disponibles para las EP ni EM.

La aplicación de estas diferentes alternativas de utilización de juegos de normas contables podría resumirse -entonces- en el siguiente árbol decisorio:



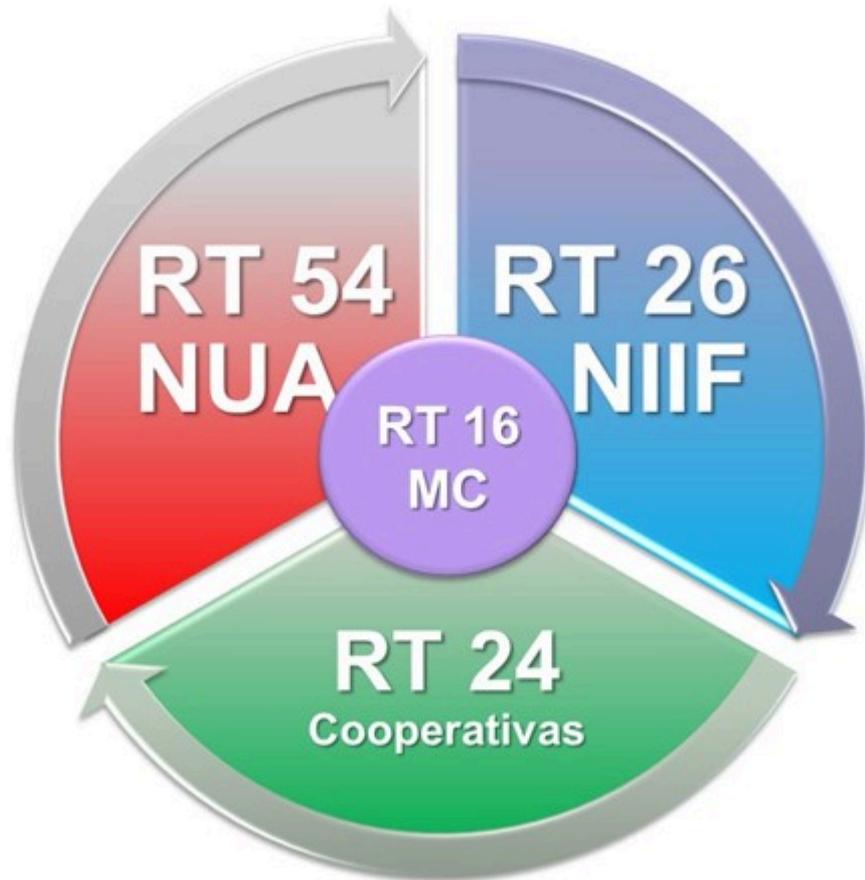
3. RT 54 NUA: Norma Unificada Argentina de Contabilidad

A través de la RT 54, se aprueba el texto de la NUA: Norma Unificada Argentina de Contabilidad que reemplaza a casi todas las normas contables emitidas hasta el presente. Esta RT 54 fue actualizada a través de las RT 56 y 59.

La NUA en su versión completa fue aprobada por la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (FACPCE) en junio de 2024 (t.o. RT 59) y propone su aplicación para la preparación de estados contables con vigencia obligatoria para ejercicios iniciados a partir del 1/7/2024. Recordemos que la vigencia obligatoria la dispone cada Consejo Profesional para su jurisdicción. A la fecha, algunos Consejos del país aprobaron la vigencia para ejercicios iniciados a partir del 1/7/2024 y otros para ejercicios iniciados el 1/1/2025. En tal sentido, recomendamos ver la fecha de vigencia efectiva en cada Provincia y en la Ciudad de Buenos Aires.

Con la vigencia la NUA, se simplificarán las normas contables en solo 4 RT:

- RT 16: Marco Conceptual
- RT 54: NUA
- RT 24: Cooperativas
- RT 26: Adopción de NIIF



Si nos circunscribimos exclusivamente a las normas contables argentinas con contenido normativo específico para aplicar en la preparación de estados contables, solo serían dos RT:

- RT 54 NUA: Norma Unificada Argentina de Contabilidad
- RT 24: Exposición contable para entes cooperativos

Este es el principal beneficio de la aprobación de la NUA, simplificar la aplicación de las normas contables argentinas a tener casi todo en una sola RT (solo algunos requerimientos adicionales para cooperativas que quedaron por fuera de la NUA, en la RT 24). Los requerimientos contenidos en la RT 54 NUA incluyen particularidades para las categorías de entidades pequeñas, entidades medianas y las restantes entidades (contenido siempre dentro de la misma RT 54).

El contenido de la NUA aparece en tres títulos, una introducción, once capítulos y un apéndice, a saber:

Capítulo 1	Cuestiones de aplicación general
Capítulo 2	Procedimientos de aplicación general
Capítulo 3	Activos
Capítulo 4	Pasivos y patrimonio
Capítulo 5	Transacciones y contratos
Capítulo 6	Presentación
Capítulo 7	Conversión y EC Consolidados
Capítulo 8	Negocios Conjuntos, VPP y Benef Empl
Capítulo 9	Comb Negocios, Derivados y Coberturas
Capítulo 10	Actividad Agropecuaria
Capítulo 11	EC de Negocios Conjuntos no Soc
Apéndice	Norma de Transición (primera vez)

4. El proyecto "NUA"

¿Cuál era el problema? Las quejas habituales de aquellos vinculados a la aplicación, revisión, capacitación y análisis de las normas contables tenían que ver con frases como: "No encuentro en las RT lo que tengo que aplicar". "¿Cuál es la norma que tengo que aplicar ahora?". "La redacción de las normas es muy compleja". "¿Cómo saber si la empresa es ente pequeño o no?". "Hay muchas referencias cruzadas a otras normas y finalmente me pierdo en lo que tenía que aplicar". "Hay normas que finalmente no se aplican y las que necesitamos aplicar no están en las RT". Y otras frases similares.

El proyecto NUA, en ese entendimiento, se propuso varios objetivos:

- Sistematizar el contenido de todas las normas contables y sus interpretaciones en un solo texto.
- Clarificar la redacción y el contenido de todas las normas contables.
- Depurar los requerimientos, a fin de suprimir aquellos que no son necesarios e incorporar otros que faltaban en sus textos.

Lo importante de este proceso es que la NUA viene a solucionar esta queja frecuente de preparadores, auditores, analistas, docentes y demás usuarios de las normas contables argentinas: el difícil entendimiento de la maraña de 16 normas, 6 interpretaciones y otras tantas resoluciones de la FACPCE y de muchos Consejos Profesionales que conformaba hasta ahora el complejo maridaje de las normas contables argentinas.

Con la aprobación de la NUA se están derogando las siguientes RT: 6, 8, 9, 11, 14, 17, 18, 21, 22, 23, 41, 42 y 48. También se reemplazan en forma total las 6 interpretaciones contables: 1, 2, 3, 7, 8 y 11, además de numerosas resoluciones de la FACPCE.

Es importante comprender que, si bien se derogan muchas RT, interpretaciones y resoluciones, de ninguna manera se está derogando su contenido normativo. Simplemente se está unificando todo en un solo texto, para facilitar su aplicación. ¡Y bien que lo logra!

Desde la vigencia de la NUA, solo basta con referirnos a la RT 54 y allí encontraremos todos los requerimientos en materia de normativa contable argentina (además del contenido de la RT 24 para entidades cooperativas). El texto original de la RT 54 fue aprobado el 1/7/2022, pero esa RT fue modificada por los siguientes pronunciamientos:

a) RT 56 Normas Contables Profesionales: Norma Unificada Argentina de Contabilidad. Modificaciones a la RT 54, aprobada el 30/6/2023.

b) RT 59 Normas Contables Profesionales: Norma Unificada Argentina de Contabilidad. Aclaraciones previas a la implementación de la RT 54, aprobada el 28/6/2024.

5. Las mejoras de la NUA

Si bien la NUA es fundamentalmente la unificación de las normas contables que ya están vigentes, también se aprovechó la oportunidad para incluir algunas mejoras en los requerimientos de las normas actuales. Algunos de ellos provocarán cambios en la aplicación de los requerimientos previos, pero muchos otros son optativos. Así que podemos resumir que la NUA unifica las normas a la vez que presenta algunas pocas modificaciones respecto de los criterios actuales, pero siempre para mejorar su aplicación, simplificar y promover un acercamiento mayor a estándares internacionales.

Cumpliendo con el punto de la clarificación de la redacción y contenido, es de destacar que la NUA incluye diversos capítulos y secciones, así como también la numeración de todos sus párrafos. Esto facilitará la referencia y aplicación en forma simple y rápida. Con las normas previas teníamos que citar, por ejemplo, el inciso b) del cuarto párrafo del punto 5.11.1.1.2.7. de la RT 17, para ver la aplicación de un requerimiento normativo. Con la NUA, bastará indicar que se aplicó lo requerido por el párrafo 329. La referencia es más directa y simple, ya que no es necesario indicar que se trata del capítulo 3, referido a tal temática ni nada adicional.

También es maravilloso que todo el texto esté ahora escrito en igual formato, con redacción uniforme, utilizando siempre la aplicación por parte de "la entidad" y demás mejoras en el lenguaje usado, así como separadores e incisos que son más prácticos y mejoran la lectura. Otro beneficio es que la NUA está simplificada. Si comparamos la extensión de las RT reemplazadas con la RT 54, la cantidad de páginas de normas contables se redujo casi en un 50% (es decir, por cada casi 5 páginas que tiene la NUA se están derogando 10 páginas de las RT actuales): se dice más y mejor, en menos páginas.

Respecto de la sistematización, fue unánime la opinión en cuanto a la solución brindada por la NUA. Incluir en las mismas secciones y capítulos temas que hoy están dispersados por distintas normas. Al respecto, la decisión fue que se incluya una sección por cada rubro, dentro de capítulos separados para casi todo el activo y otro para el pasivo, patrimonio y resultados. En cada rubro que compone el estado de situación se trata todo lo atinente a su temática, como ser: alcance y definición del rubro, medición inicial y posterior, baja, medición límite por su valor recuperable, información a revelar por notas y otras normas relacionadas aplicables. Todo junto y bien distinguido con subtítulos. En las normas previas estas cuestiones las encontrábamos desperdigadas por distintas RT, como ser la

definición en la RT 9; la medición en distintas secciones de las RT 41 y 17, así como la estimación del valor límite en otra sección; las notas a revelar en capítulos de las RT 8 y 9; y así.

6. Modelos de los estados contables

En el contenido de la RT 54 NUA no encontraremos los tradicionales modelos de los estados contables. Los mismos están publicados a través de Informes del CENCyA como material de apoyo a la aplicación de la NUA. La particularidad del contenido de estos informes es que no solo se incluyen los modelos de los estados básicos, sino que también se incluyen modelos de revelaciones por notas y anexos. Se emitieron dos informes y están próximos a salir otros dos.

Informe 27 del CENCyA: Incluye los modelos de los estados contables para entidades con fines de lucro y que aplican solo el Título I de la NUA (entidades con estructuras menos complejas).

Informe 28 del CENCyA: Incluye los modelos de los estados contables para entidades sin fines de lucro y que aplican solo el Título I de la NUA (asociaciones civiles, fundaciones, mutuales, entre otros).

Los próximos informes por publicar incluirán modelos de estados contables consolidados y de actividad agropecuaria.

7. Apéndice A: Aplicación por primera vez

La RT 54 NUA incluye un apéndice con las normas de transición, es decir, las guías para la aplicación por primera vez de la norma. Al respecto, se incluyen dos enfoques para contabilizar y presentar los efectos de los cambios que pudiera ocasionar la adopción inicial de la NUA: el enfoque integral y el enfoque simplificado. Como todo cambio de políticas contables, la aplicación de una nueva norma requiere que se reconozca con efecto retroactivo, esto es, con contrapartida en el patrimonio afectando los resultados acumulados y modificando la información comparativa. En este sentido, el enfoque integral requiere la modificación retroactiva y de la información comparativa en forma completa, comenzando con la variación en el patrimonio al inicio del ejercicio comparativo. En cambio, el enfoque simplificado solo exige la modificación del patrimonio al inicio del ejercicio corriente (el primero aplicando la NUA) y, por tanto, la modificación de la información comparativa solo del estado de situación patrimonial. La información comparativa del resto de los estados y la que desglose su información en notas, se va a presentar sin modificar respecto del año previo, revelando por notas esta situación. Cualquier entidad que aplique por primera vez la NUA podrá optar por alguno de estos dos enfoques.

A su vez, y a modo de “regalo” podríamos decir, el Apéndice A incluye una solución práctica que también está disponible para todas las entidades en el primer ejercicio que se aplique la NUA. Se trata, nada menos, que de la posibilidad de discontinuar la aplicación del modelo de revaluación de bienes de uso o el modelo del valor neto de realización para propiedades de inversión a aquellas entidades que los venían aplicando y quisieran practicar su abandono. Solo se permite como excepción en el año inicial de la NUA y no requiere justificación alguna, se permite salir de estos modelos y considerar el último importe revaluado (o VNR, según corresponda) como costo atribuido para su medición posterior, así como desafectar el “saldo de revaluación” que pudiera tener contabilizado en el patrimonio al rubro de resultados acumulados.

Por último, el Apéndice A incluye ciertas normas específicas de transición para ciertos tratamientos particulares, como ser combinaciones de negocio; baja de la llave negativa contabilizada previamente; conversión de estados contables; consolidación; medición del valor patrimonial proporcional; ciertos beneficios a empleados y disposiciones para instrumentos derivados y operaciones de cobertura. En todas estas temáticas fue donde se incluyeron cambios en la NUA respecto de las normas previas.

8. Categorización como EP y EM

Si bien la NUA es la misma para todas las entidades, en ciertos temas específicos existen requerimientos diferentes según la clasificación de la entidad en pequeña, mediana y las restantes. Entre estos casos, por citar solo algunos ejemplos, tenemos normas diferenciadas en la aplicación del método del impuesto diferido; en la segregación de los componentes financieros implícitos; en la

medición de ciertos tipos de activos biológicos; en la estimación del cálculo del valor recuperable; en algunas revelaciones por notas; entre otros.

En la introducción de la RT 54 NUA, bajo el título "Alcance" los párrafos 5 a 9 incluyen los parámetros para la calificación de las entidades que apliquen la NUA en pequeñas, medianas y las restantes. Entre algunos de esos parámetros se encuentra un umbral del monto de ingresos anuales correspondiente al año anterior que no puede ser superado [inc. b) de los párrafos 6 y 7]. A través de la resolución FACPCE 608/2022 se definió que para la categoría de entidades pequeñas sus ingresos no pueden superar los 650 millones de pesos. Superando ese importe se considerará entidad mediana si sus ingresos *del año anterior* fueron de hasta 3.250 millones de pesos. Ambas cifras son pesos de octubre de 2022, actualizables según el índice del INDEC que la FACPCE publica a efectos de aplicar el ajuste por inflación. Si el año anterior fue inferior a 12 meses, se requiere anualizar el monto de ingresos (y si fuera el primer ejercicio, se deberá tomar el año actual como parámetro).

A continuación, presentamos un cuadro con las cifras actualizadas a cada fecha de cierre:

Aplicable a ejercicios cerrados al	Mes/Año del ejercicio inmediato anterior	Monto de Ingresos Entidades Pequeñas (EP) Párrafo 6 b) RT 54	Monto de Ingresos Entidades Medianas (EM) Párrafo 7 b) RT 54
Base	oct.-22	650.000.000	3.250.000.000
31/12/2023	dic.-22	716.902.473	3.584.512.363
31/1/2024	ene.-23	760.116.447	3.800.582.236
29/2/2024	feb.-23	810.494.850	4.052.474.249
31/3/2024	mar.-23	872.702.274	4.363.511.368
30/4/2024	abr.-23	946.032.739	4.730.163.696
31/5/2024	may-23	1.019.565.527	5.097.827.635
30/6/2024	jun.-23	1.080.238.158	5.401.190.792
31/7/2024	jul.-23	1.148.777.659	5.743.888.293
31/8/2024	ago.-23	1.291.704.413	6.458.522.066
30/9/2024	sep.-23	1.456.393.498	7.281.967.491
31/10/2024	oct.-23	1.577.299.491	7.886.497.454
30/11/2024	nov.-23	1.779.362.442	8.896.812.209
31/12/2024	dic.-23	2.232.489.098	11.162.445.490
31/1/2025	ene.-24	2.692.699.430	13.463.497.151
28/2/2025	feb.-24	3.049.231.039	15.246.155.194
31/3/2025	mar.-24	3.384.942.233	16.924.711.166
30/4/2025	abr.-24	3.683.897.649	18.419.488.245
31/5/2025	may.-24	3.837.749.294	19.188.746.469
30/6/2025	jun.-24	4.013.405.604	20.067.028.019
31/7/2025	jul.-24	4.175.183.323	20.875.916.613
31/8/2025	ago.-24	4.349.383.381	21.746.916.903
30/9/2025	sept.-24	4.500.272.541	22.501.362.707

31/10/2025	oct.-24	4.621.408.089	23.107.040.447
30/11/2025	nov.-24	4.733.549.148	23.667.745.741
31/12/2025	dic.-24	4.861.549.242	24.307.746.212

II - AUDITORÍA. NORMAS DE AUDITORÍA PROFESIONALES



Las normas que rigen la auditoría, revisión, certificaciones y servicios relacionados vigentes en Argentina se encuentran divididas, como las contables, en dos grandes juegos de normas: las argentinas y las internacionales.

Las normas internacionales de auditoría y revisión son obligatorias de aplicar por parte de los contadores que atiendan encargos de entidades que obligatoriamente deban aplicar las NIIF y son optativas para los contadores que deseen utilizarlas en otros encargos. Para quienes no utilicen estas normas internacionales (NIA, o ISA por su sigla en inglés), deberán obligatoriamente utilizar las normas nacionales (RT 37) para estos encargos y los servicios relacionados.

Recordemos que las entidades obligadas a aplicar NIIF en Argentina son, al momento, la gran mayoría de las emisoras que cotizan sus títulos de deuda o patrimonio bajo la órbita de la CNV, y a partir del año 2018, las entidades financieras reguladas por el BCRA.

El resto de las entidades que presentan estados contables en Argentina podrán ser auditados sus estados anuales (o revisados sus informes intermedios) bajo los lineamientos de las normas internacionales o bien de las normas locales, desarrolladas en la RT 37 cuya vigencia rige actualmente en todo el país.

Las resoluciones técnicas de la FACPCE que rigen actualmente estos servicios son:

1. RT 32: Adopción de las Normas Internacionales de Auditoría del IAASB

Alcance: para auditar estados financieros emitidos obligatoriamente aplicando las NIIF (RT 26) estando permitida su aplicación opcional. Solamente es posible aplicarlas en forma integral y con el requisito de cumplir también con la RT 34.

2. RT 33: Adopción de las Normas Internacionales de Encargos de Revisión del IAASB

Alcance: únicamente para las revisiones de períodos intermedios de ejercicios anuales auditados con las NIA (RT 32) y con el requisito de cumplir también con la RT 34. Expresamente se prohíbe la aplicación de estas normas de revisión para los ejercicios completos.

3. RT 34: Adopción de las Normas Internacionales de Gestión de la Calidad y del Manual del Código Internacional de Ética para Contadores Profesionales (incluye Normas Internacionales de Independencia)

Alcance: para todo contador que manifieste haber prestado servicios alcanzados por las RT 32, 33 y 35. Su aplicación rige desde que se genera la obligación (inicio del período). Estas normas no sustituyen las normas incluidas en los Códigos de ética de cada jurisdicción, sino que los complementan.

4. RT 35: Adopción de las Normas Internacionales de Encargos de Aseguramiento y Servicios Relacionados del IAASB

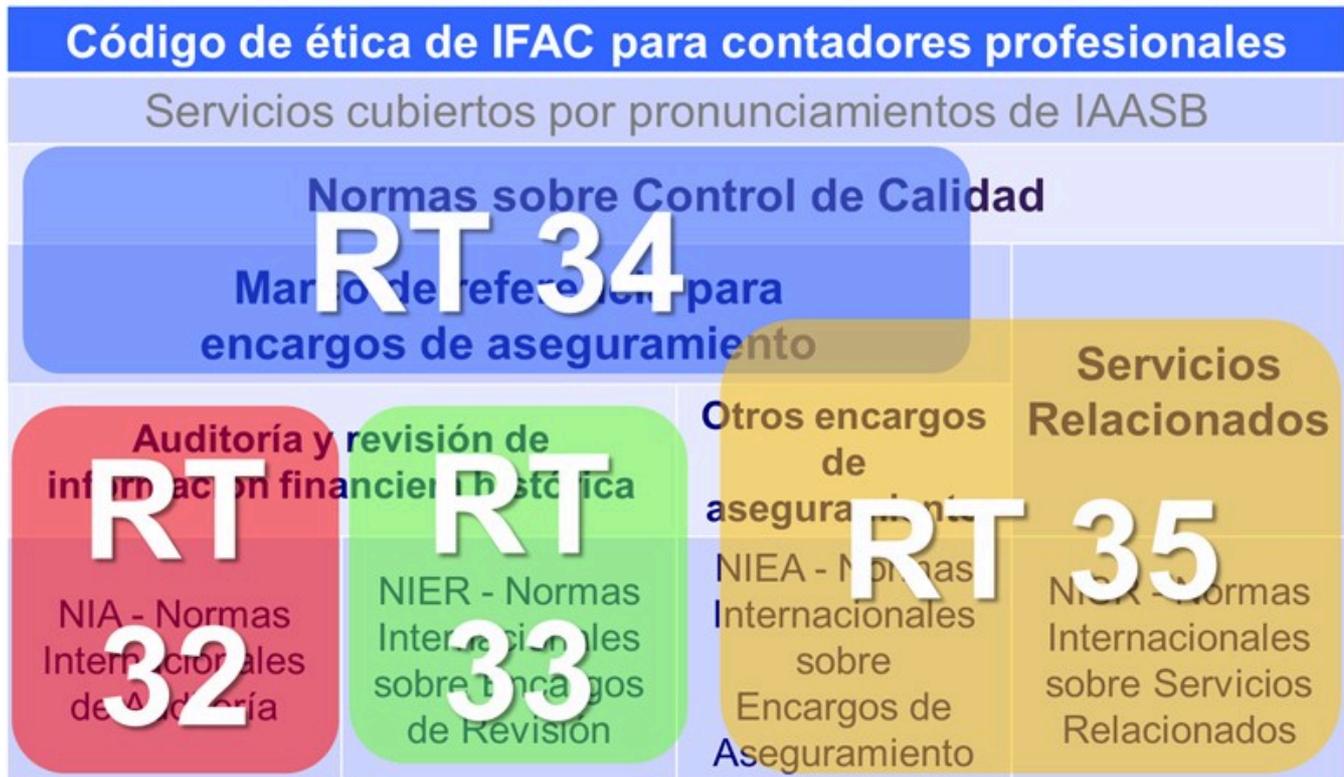
Alcance: para todo contador interesado en la prestación de estos servicios. Su aplicación es optativa e independiente de las NIIF y las NIA y NIER, pero con el requisito de cumplir con la RT 34.

Las RT 32 a 35, entonces, representan la adopción de las normas internacionales para los servicios de contador que son emitidas por la IFAC (Federación Internacional de Contadores Públicos, según sus siglas en inglés). Estas normas fueron recientemente actualizadas por la RT 57, emitida en diciembre de 2023.

Esquemáticamente, los pronunciamientos emitidos por IFAC incluyen:

Código de ética de IFAC para contadores profesionales			
Servicios cubiertos por pronunciamientos de IAASB			
Normas sobre Control de Calidad			
Marco de referencia para encargos de aseguramiento			Servicios Relacionados
Auditoría y revisión de información financiera histórica		Otros encargos de aseguramiento	
NIA - Normas Internacionales de Auditoría	NIER - Normas Internacionales sobre Encargos de Revisión	NIEA - Normas Internacionales sobre Encargos de Aseguramiento	NISR - Normas Internacionales sobre Servicios Relacionados

Y considerando las RT argentinas que las adoptan, tendríamos el siguiente tratamiento:



5. RT 37: Normas profesionales argentinas

La RT 37 contiene las normas de Auditoría, Revisión, Otros Encargos de Aseguramiento, Certificaciones, Servicios Relacionados e Informes de Cumplimiento. Estas normas abarcan:

- 1) la auditoría externa de estados contables y otra información contable;
- 2) los encargos de revisión de estados contables de períodos intermedios;
- 3) los otros encargos de aseguramiento (diferentes de los encargos de auditoría y revisión de estados contables);
- 4) las certificaciones;
- 5) los servicios relacionados; y
- 6) los encargos para la emisión de un informe de cumplimiento.

Estas normas regulan la condición básica para el ejercicio de la auditoría, la revisión de estados contables de períodos intermedios, otros encargos de aseguramiento, certificaciones y los servicios relacionados previstos en la RT 37, o sea la independencia, y las pautas comunes y particulares referidas al desarrollo de los distintos trabajos y a la preparación de los correspondientes informes.

Por un lado, existe la necesidad manifiesta de que las normas de auditoría y de revisión de estados contables sean uniformes y adecuadas a la importancia que tienen para la comunidad, debido a la diversidad de intereses que existe entre todos los usuarios de los estados contables y los entes que los emiten. La satisfacción de esa necesidad asegurará que se logre el ineludible grado de confiabilidad de la información contable, para que la comunidad la utilice como base para orientar adecuadamente sus decisiones.

Existen otros tipos de trabajos profesionales que tienen por objeto brindar un grado de seguridad sobre determinada información que no está referida a estados contables, y a los que estas normas refieren como otros encargos de aseguramiento distintos de una auditoría o revisión de información contable histórica.

Finalmente, existen otros tipos de servicios profesionales, donde el contador público puede o no aplicar procedimientos que son de naturaleza de auditoría, pero cuyo resultado no tiene por objeto

incrementar el grado de confianza sobre la materia a la que se refiere, y a los que estas normas refieren como certificaciones y servicios relacionados.

6. Novedades

En setiembre de 2021, la FACPCE emitió la RT 53 que incluye un nuevo texto de la RT 37 con una actualización de la norma. Se trata de la primera revisión desde la emisión de la RT 37, incluyendo modificaciones, actualizaciones e incorporaciones.

Si bien la FACPCE propuso su vigencia para encargos cuyo objeto sean estados contables, a partir de los ejercicios iniciados el 1/1/2022 inclusive, y los períodos intermedios comprendidos en los referidos ejercicios; y para los demás encargos, a partir del 1/1/2022 inclusive, admitiendo incluso su aplicación anticipada. Sin embargo, a medida que los distintos Consejos del país fueron aprobando esta RT 53, le dieron una vigencia diferente de la sugerida por la Federación, y solo uno mantuvo la original propuesta. La mayoría de los Consejos pospuso 6 meses su aplicación (es decir, a partir del 1/7/2022), otros 9 meses y otros la pospusieron un año su vigencia.

Por ejemplo, el Consejo de la CABA (Ciudad Autónoma de Buenos Aires) y el de Neuquén aprobaron la RT 53 sin admitir aplicación anticipada y con la siguiente vigencia:

- a) para encargos cuyo objeto sean estados contables, a partir de los ejercicios iniciados el 1/9/2022 inclusive, y los períodos intermedios comprendidos en los referidos ejercicios; y
- b) para los demás encargos, a partir del 1/9/2022 inclusive. A tal fin se considerará la fecha del informe del contador.

Otros Consejos, como los de las Provincias de Buenos Aires, Córdoba, Santa Fe y Mendoza, la fecha de vigencia fue a partir del 1/7/2022. Algunos pocos, con vigencia a partir del 1/1/2023.

Por lo tanto, por algunos meses hemos convividos con ambas versiones de la RT 37: la original del 2013 y el nuevo texto de la norma impuesto por la RT 53 cuya vigencia dependerá de la fecha del ejercicio o período contable o de la fecha del encargo. Finalmente, ahora sí podemos mencionar que a partir del 1/1/2023, todos los Consejos del país ya tienen en plena aplicación las modificaciones de la RT 53 a la RT 37. A efectos prácticos, los informes de auditoría de estados contables con cierres del 31/12/2023 y posteriores con seguridad ya aplican el nuevo modelo de la RT 37 modificada por la RT 53 en todas las jurisdicciones del país.

Las principales novedades que incluye la nueva RT 37 tienen que ver con la forma en la cual se comunica el Informe profesional, dando mayor impacto y claridad. Se aprecia especialmente en el Informe del auditor, donde veremos que cambia su estructura para comenzar con el párrafo de opinión y luego el resto de la información que incluye el mismo. A su vez, se incluyen nuevos párrafos en el informe del auditor y se cambia el contenido de otros. Los nuevos modelos se encuentran contenidos en el Informe 22 del CENCYA, publicado por la FACPCE (cuya última actualización es de diciembre de 2024).

En cuanto a la auditoría en sí como proceso, los cambios tienen que ver con una profundización del enfoque basado en riesgos y otras mejoras incorporadas en los procedimientos de auditoría. Por último, el nuevo texto incluye nuevos servicios profesionales, atentos a la realidad actual y el futuro de la profesión.

- *Estructura de la RT 37 (modificada por la RT 53):*

Capítulo I: Introducción

Capítulo II: Normas comunes a todos los encargos (independencia, normas sobre los encargos y sobre los informes)

Capítulo III a VIII: Encargos específicos

Glosario: Terminología específica utilizada

Encargos específicos:

- Capítulo III: Normas de auditoría

- A. Auditoría externa de estados contables con fines generales
 - B. Auditoría de estados contables preparados de conformidad con un marco de información con fines específicos
 - C. Auditoría de un solo estado contable o de un elemento, cuenta o partida específicos de un estado contable
 - D. Auditoría de estados contables resumidos
 - Capítulo IV: Normas de revisión de estados contables de períodos intermedios
 - Capítulo V: Normas sobre otros encargos de aseguramiento
 - A. Otros encargos de aseguramiento en general
 - B. Examen de información contable prospectiva
 - C. Informes sobre los controles de una organización de servicios
 - D. Encargos de aseguramiento sobre declaraciones de gases de efecto invernadero
 - E. Encargos de aseguramiento para informar sobre la compilación de información contable proforma incluida en un prospecto
 - F. Encargo de aseguramiento del balance social
 - Capítulo VI: Certificaciones
 - Capítulo VII: Normas sobre servicios relacionados
 - A. Encargos para aplicar procedimientos acordados
 - B. Encargos de compilación
 - C. Informes especiales no incluidos en el capítulo V
 - Capítulo VIII: Encargos para la emisión de un informe de cumplimiento
 - *Prevención de lavado de activos:*
- FACPCE - RESOLUCIÓN JG 635/2024: Normas sobre la actuación del contador público como auditor externo relacionadas con la prevención del lavado de activos y la financiación del terrorismo. Esta normativa se complementa con las siguientes guías:
- Guía modelos de párrafos a incluir en las cartas convenio de auditoría
 - Guía modelos de párrafos a incluir en las cartas de manifestaciones de la dirección
 - Guía para elaborar programas de trabajo para aplicar en sujetos obligados o sujetos no obligados
 - Guía informe especial de contador público independiente sobre reporte de operaciones sospechosas
 - Guía para la elaboración de un manual PLAFTFP
 - Guía para aplicar procedimientos reforzados de identificación de clientes
 - Guía para elaborar matriz identificación y evaluación de riesgos vinculados a clientes
 - Guía para la elaboración de una matriz para identificación y autoevaluación de riesgos
- Árbol decisorio de aplicación de los distintos pronunciamientos:



Aplicación de los diferentes capítulos de la RT 37:



III - NOVEDADES EN MATERIA DE NORMAS CONTABLES Y DE AUDITORÍA ARGENTINAS, INCLUYENDO LAS RECOMENDACIONES PARA EL SECTOR PÚBLICO

En las secciones anteriores hemos presentado las normas de contabilidad y de auditoría vigentes. Sin embargo, la cronología de las RT no es lineal, porque muchas de las normas emitidas son modificaciones de otras generales.

Con el fin de comprender adecuadamente la emisión de las últimas RT por parte de la FACPCE, a continuación, realizaremos un repaso de las últimas normas (RT y RTSP) emitidas y las Interpretaciones y otras resoluciones referidas a temas contables y de auditoría.

Es importante tener presente que actualmente la FACPCE posee tres Consejos elaboradores de normas, y que todos ellos elaboran propuestas que, finalmente, se emiten como Resoluciones Técnicas (RT), Recomendaciones Técnicas para el Sector Público (RTSP) e Interpretaciones. Por lo tanto, actualmente no todas las RT incluyen normas de contabilidad y auditoría. Los Consejos elaboradores son:

a) CENCyA: Consejo Elaborador de Normas de Contabilidad y Auditoría.

b) CENECO: Consejo Elaborador de Normas de Economía.

c) CENADMIN: Consejo Elaborador de Normas de Administración.

En todos los casos, estas son las normas aprobadas por la Junta de Gobierno de la FACPCE. Habrá que tener en cuenta, a su vez, la necesaria aprobación por parte del Consejo respectivo para su aplicación y vigencia obligatoria en una jurisdicción en particular (la Ciudad de Buenos Aires y las 23 Provincias).

1. Resoluciones Técnicas:

Comenzaremos desde la última emisión, hacia el pasado hasta el año 2013:

RT 59 (6-2024): "NORMA UNIFICADA ARGENTINA DE CONTABILIDAD. Aclaraciones previas a la implementación de la Resolución Técnica 54. En esta RT se incluye un nuevo texto actualizado de la RT 54 "NUA" con mejoras en la redacción y aclaraciones antes de su aplicación efectiva.

RT 58 (3-2024): Norma sobre encargos generales para trabajos profesionales de Licenciados en Administración (CENADMIN).

RT 57 (12-2023): "Modificación de las Resoluciones Técnicas 32, 33, 34 y 35 (Adopción de los pronunciamientos del IAASB y del IESBA)". Se incorporan cambios en las RT 32 a 35 para adecuarlas a los cambios producidos en las normas internacionales.

RT 56 (6-2023): "NORMA UNIFICADA ARGENTINA DE CONTABILIDAD. Modificaciones a la Resolución Técnica 54". Nuevo texto actualizado de la RT 54 "NUA". Se modifica el título I de la RT 54 y se incorporan a la NUA los títulos II y III, y el apéndice con las Normas de Transición.

RT 55 (9-2022): Nuevo texto de la RT 15: "Normas sobre la actuación del Contador Público como Síndico Societario". Derogación RT 45. Se realizan adecuaciones por los cambios a la RT 37. Nuevo modelo de informe del síndico.

RT 54 (7-2022): "NORMA UNIFICADA ARGENTINA DE CONTABILIDAD" (NUA). Introducción y Primera parte. Vigencia propuesta para los ejercicios iniciados el 1/1/2024. Pendiente de incorporar la Segunda y Tercera parte y una norma especial de transición en el año 2024.

RT 53 (9-2021): Nuevo texto de la RT 37 "Normas de auditoría, revisión, otros encargos de aseguramiento, certificaciones, servicios relacionados e informes de cumplimiento". Vigencia para ejercicios anuales e intermedios que se inicien a partir del 1/7/2022 o para informes con fecha a partir de la indicada.

RT 52 (7-2021): Estudios de demanda (CENECO). Incluye normas para la elaboración de un Informe de estudio de demanda. En particular, se ocupa de normatizar los contenidos mínimos del trabajo de Estudio de la demanda con Base Econométrica y otros métodos utilizados por el Licenciado en Economía: Estimación, Predicción y Pronóstico y/o Proyección y/o Prospección a efectos de permitir la evaluación sobre la cual se fundamentan las decisiones económicas de financiamiento público o privado, inversión, imposición, subvención, regulación, concesión, entre otras cuestiones.

RT 51 (12-2020): Nuevo texto de la Resolución Técnica 24 “Normas Profesionales: Aspectos particulares de exposición contable y procedimientos de auditoría para entes cooperativos”. Vigencia para ejercicios anuales e intermedios que se inicien a partir del 1/1/2022, admitiendo aplicación anticipada.

RT 50 (3-2019): Formulación y Evaluación de Proyectos de Inversión (CENECO). Incluye las normas para la emisión de un Informe de Proyecto de Inversión por parte de Lic. en Economía.

RT 49 (12-2018): Plan de Negocios (CENADMIN). Plan de Negocios: Marco Conceptual e Informe de Plan de Negocios. Es una norma para Lic. en Administración.

RT 47 (3-2018): Informe de Precios de Transferencia (CENECO). Es una norma para Lic. en Economía y Contadores relativa a la elaboración y certificación del denominado Informe de Precios de Transferencia requerido a efectos fiscales.

RT 45 (12-2016): Modificaciones a la RT 15: Actuación del contador como síndico societario, para receptar los cambios de la RT 37, la resolución 420 FACPCE y el nuevo Código Civil y Comercial.

RT 44 (6-2016): Modificaciones a la RT 36: Balance Social, por cambios en las normas GRI para emitir los informes de sustentabilidad.

RT 43 (4-2016): Modificación a la RT 26 motivado por la emisión de la NIC 27 revisada, referida al método de la participación (VPP) en los Estados Financieros separados.

RT 38 (6-2013): Modificaciones a la RT 26 por nuevas NIIF emitidas por el IASB, especialmente las NIIF 10, 11, 12 y 13, referidas a consolidación, acuerdos conjuntos y valor razonable.

RT 37 (3-2013): Normas de auditoría y otros servicios.

2. Interpretaciones y otras resoluciones

Interpretación 17 (9-2022): El informe del auditor sobre información comparativa. RT 37 modificada por RT 53.

Interpretación 16 (9-2022): Caracterización de los servicios que implican la emisión de informes especiales e informes de cumplimiento incluidos en la sección VII.C y el capítulo VIII de la RT 37 modificada por la RT 53.

Interpretación 15 (3-2021): Sobre Normas Profesionales de Formulación y Evaluación de Proyectos de Inversión - Aclaraciones a la RT 50 “Formulación y Evaluación de Proyectos de Inversión”.

Interpretación 14 (12-2020): Sobre Resolución Técnica 49 Plan de Negocios - Marco Conceptual e Informe de Plan de Negocios.

Interpretación 13 (12-2017): Encargo de aseguramiento del balance social.

Interpretación 12 (3-2017): Aclaraciones a la RT 37 “Normas de auditoría, revisión, otros encargos de aseguramiento, certificación y servicios relacionados”.

Interpretación 10 (12-2015): Caracterización de los Otros Servicios del Cap. VII c) de la RT 37.

Interpretación 9 (12-2014): La RT 37 y el tratamiento de la información comparativa.

RT 15 (12-1998): Síndico societario (modificada por la RT 45): En esta RT se encuentran las “Normas sobre la actuación del contador público como síndico societario”. Estas normas están en línea con las disposiciones de la RT 37 y la ley general de sociedades (LGS).

RT 36: Balance social. Es la norma para la preparación del Balance social, es decir, aquel que presenta el desempeño de la entidad en relación con concepciones más amplias de la sustentabilidad. Esto incluye analizar el desempeño de la organización en el contexto de los límites, y las exigencias impuestas sobre los recursos ambientales o sociales a nivel sectorial, local, regional o mundial, y sobre el uso de recursos y niveles de contaminación. Su objetivo es, por tanto, demostrar la forma en la que contribuye la organización, o pretende contribuir en el futuro, a la mejora, o incide en el deterioro de las tendencias, avances y condiciones económicas, ambientales y sociales a nivel local, regional y/o global.

3. Recomendaciones técnicas para el sector público

Hemos presentado las últimas RT e Interpretaciones. En lo sucesivo nos referiremos a las 3 recomendaciones para el sector público (RTSP) emitidas. Recordamos que las mismas no son obligatorias, sino que son recomendaciones que puede tomar la Administración Pública en cualquiera de sus niveles (nacional, provincial y municipal) para la emisión de sus propias normas respecto de la información contable. Las recomendaciones vigentes son:

RTSP 6: Modificaciones a la Recomendación Técnica del Sector Público N° 1: Marco Conceptual Contable para la Administración Pública y a la Recomendación Técnica del Sector Público N° 3: Presentación de Estados Contables.

RTSP 5: Reconocimiento y Medición de Pasivos. Determinación del Patrimonio Neto.

RTSP 4 (3-2021): Reconocimiento y Medición de Activos (para el sector público).

RTSP 3 (10-2016): Presentación de EC para el sector público. Esta recomendación incluye los modelos y las normas sobre contenido y forma de los estados contables para la presentación por parte de la Administración Pública.

RTSP 2 (12-2010): Estado contable de ejecución presupuestaria. Se refiere a la preparación y presentación del estado de ejecución presupuestaria.

RTSP 1 (3-2008): Marco conceptual contable para el sector público. Incluye los conceptos y definiciones que van a guiar la emisión de las recomendaciones técnicas y servirán de base para la interpretación adecuada de los estados contables que presente el sector público.

4. Tema especial: Ajuste por inflación

En el año 2018, debido a la fuerte devaluación del peso frente al dólar y al incremento muy significativo en los índices de inflación, se cumplieron los parámetros requeridos por las normas contables (sección 3.1. de la RT 17 y 2.6. de la RT 41) para la aplicación obligatoria del ajuste por inflación, cuyo procedimiento describe la RT 6. Actualmente estos temas están incluidos en el capítulo 1 y 2 de la RT 54 NUA.

La profesión contable, entonces, emitió la resolución 539/2018 de la FACPCE (29/9/2018) modificada por la resolución 553/2019 de la FACPCE (21/6/2019), en la cual se indica que los estados contables cuyos cierres operen a partir del 1/7/2018 deberán estar ajustados por inflación aplicando la RT 6, pero admitiendo que los cierres entre julio y noviembre de 2018 no se presenten ajustados por inflación, por lo que la obligación rige a partir de los cierres de estados contables operados a partir del 31/12/2018 (considerando lo dispuesto por cada organismo de control societario, como ser CNV, BCRA, IGJ, INAES, SSN, etc.). Esta resolución 539/2018, además, incluye ciertas dispensas en la aplicación de la reanudación del ajuste. También se emitió una Guía de Aplicación de la FACPCE, en cuatro partes, incluyendo respuestas a dudas frecuentes derivadas de esta temática.

A su vez, con fecha 4/12/2018 se publicó la ley 27468 que realiza modificaciones legales y deroga el decreto 1269/2002 y su modificatorio (el D. 664/2003) requiriendo el cumplimiento del artículo 62 de la ley 19550 LGS, que exige la presentación de estados contables en moneda constante.

Reglamentando esta ley, la Inspección General de Justicia y la Comisión Nacional de Valores emitieron normas requiriendo la presentación de estados contables en moneda homogénea ajustados por inflación en forma obligatoria para los cierres de ejercicio que operen a partir de diciembre de 2018 (los cierres entre julio y noviembre de 2018 deberán estar ajustados, pero se admite su presentación en el período siguiente, en forma retroactiva). Estas normas son la RG IGJ 10/2018 y la RG CNV 777/2018, ambas publicadas el 28/12/2018. Otros organismos (BCRA, SSN, INAES, AFIP) emitieron también sus normas relativas a esta temática.

[1] CNV: Comisión Nacional de Valores

[2] BCRA: Banco Central de la República Argentina

[3] SSN: Superintendencia de Seguros de la Nación

[4] INAES: Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social

[5] IGJ: Inspección General de Justicia

[6] RT: Resolución Técnica FACPCE (segunda parte)